



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019-00049.- Demanda EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS EDUARDO CASTILLO DE ANGEL.

En vista que dentro del término establecido por la Ley, en la Liquidación del Crédito, la parte Demandada guardó silencio, no la objeto, y, estando elaborada dentro de los parámetros legales, se le Imparte Aprobación al Crédito de las Obligaciones contenida en el Proceso de la Referencia así:

1º.- PAGARE 042236100002804, por la suma de \$ 20'544.645.00 por concepto de capital más intereses, tal como lo manifiesta el Abogado la Parte Demandante, desde el 09 de junio de 2.018, hasta el 30 de JULIO, año 2.020.

2º.- PAGARE042236100001605, por la suma de \$11'532.464.00, por concepto de capital, más intereses generados desde la exigibilidad, 13 de marzo de 2.018, hasta el 30 de julio de 2.020.

Para un gran total de las dos obligaciones acabadas de citar, por valor de \$ 32'077.109.00, por secretaría llévase el correspondiente control.

Se fijan como Agencias en Derecho la suma de \$1'359.992.00, inclúyanse en la Liquidación de costas, al tenor del artículo 366 C.G.P.

NOTIFIQUESE, y, CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.